



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024012262**  
**25-11-2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN TODOS LOS TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, Decreto 1170 del 2015, Ley 1955 del 2019, Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 y Resolución No 214 de 09 de abril de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida”*, establece *“La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”*.

Que el artículo 2.2.2.5.5 del Decreto Nacional 1983 de 2019, precisa que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Gestión Catastral, los cuales, surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias en el lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las Entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el Municipio de Sabaneta, a través del Director Administrativo de catastro, es la Entidad administrativa, habilitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC –, mediante Resolución No 214 de 09 de abril de 2021, para la prestación del servicio público de Catastro en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral en su Jurisdicción, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.

Que, el Alcalde del Municipio de Sabaneta mediante Decreto N° 20240126 del 22 de mayo de 2024, delegó la función catastral al Director Administrativo de Catastro y lo



faculta para expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

Que entre las obligaciones del Gestor Catastral habilitado se encuentra la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, dar cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, de acuerdo con la regulación que expida el IGAC, responder tecnológicamente con el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral de su jurisdicción, y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y bases de datos que soporta los productos y servicios del Municipio de Sabaneta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024, la Dirección de Catastro, ha venido adelantando las actividades correspondientes a los procesos de actualización y conservación catastral con la finalidad de incorporar en la base de datos catastral los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles.

Que mediante la Resolución 2024000245 del 25 de enero de 2024 se ordenó el inicio del proceso de actualización parcial de la formación catastral con enfoque multipropósito del municipio de Sabaneta -Antioquia, de los siguientes barrios: Restrepo Naranjo, Sabaneta Real, Calle del Banco, Virgen del Carmen, Calle Larga, Entre amigos, Aliadas, Holanda, San Joaquín, Paso Ancho, Santa Ana, Manuel Restrepo, Nuestra Señora de los dolores, Prados de Sabaneta, Alcázares y la Barquereña.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir de primero (01) de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual, el Municipio de Sabaneta como Gestor Catastral, ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

Que el Municipio de Sabaneta, requiere consolidar y realizar los ajustes a su base de datos catastral en la información alfanumérica y geográfica, de tal manera que, se incorpore los resultados de la actualización catastral parcial realizada y se realice el reajuste de los avalúos de los predios de la base de la conservación, conforme a los porcentajes de incremento que establezca el Gobierno Nacional, proceso para el cual, es necesario suspender temporalmente la utilización del Sistema de Gestión Catastral – BCGS, para cumplir con la finalidad del cargue masivo de la información proveniente de los procesos de actualización y/o conservación catastral que requiere de una base de datos catastral unificada al cierre de la vigencia 2024.

Que la Dirección de Catastro gestiona la información física, jurídica y económica asociada a los procesos de actualización y de conservación catastral de los predios existentes en el Municipio de Sabaneta y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en la base de datos catastral del Sistema de Gestión Catastral – BCGS y el Sistema de liquidación del Impuesto predial DELTA.



Que para evitar poner en riesgo la finalidad del proceso de actualización de la formación catastral y la conservación catastral que requiere de una base de datos catastral geográfica y alfanumérica consolidada, sin que se presenten inconsistencias entre las versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario, se suspenderán los términos de los trámites del proceso de conservación, solicitudes de productos y recursos administrativos que dependan directamente de los aplicativos dispuesto para tal efecto, hasta la fecha de la apertura de las actividades y por tanto, durante este periodo sólo se atenderán consultas e información general de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario suspender el proceso de radicación de solicitudes en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS, a partir del **09 de diciembre de la presente anualidad después de las 4:00 p.m.**, exceptuando solicitudes correspondientes a mutaciones de primera clase que se podrán realizar hasta gestionar **hasta 4:00 p.m. del 31 de diciembre del 2024**; igualmente, se continuarán gestionando trámites de mutaciones de segunda, tercera, quinta clase y de rectificación de áreas y linderos ya iniciados en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS, **hasta el día 13 de diciembre de 2024 a las 4:00 p.m.**

Así mismo, a partir de las **4:00 p.m. del 31 de diciembre del 2024**, se hará cierre total del Sistema de Gestión Catastral – BCGS, y a las **7:00 a.m., del 27 de enero del 2025** se dará apertura del Sistema de Gestión Catastral – BCGS.

Lo anterior expuesto, conduce a la suspensión de todas las actividades de conservación hacia los usuarios externos del Sistema de Gestión Catastral – BCGS y de igual efecto, en la suspensión de términos normativos previstos para la atención del servicio público catastral.

Que el Municipio de Sabaneta, en calidad de Gestor catastral, continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependan de la utilización del Sistema de Gestión Catastral – BCGS y así garantizar la prestación del servicio público catastral de manera continua.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, todos los trámites, actuaciones y procedimientos para efectos de las actividades de conservación catastral, en el Municipio de Sabaneta, en su condición de Gestor Catastral así:

1. Cierre de radicación de solicitudes: No se podrá radicar solicitud alguna, en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS -, a **partir del 09 de diciembre del 2024, después de las 4:00 p.m.**, pero se seguirán atendiendo todos los trámites que se encuentran radicados antes del **09 de diciembre de 2024**, en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS.
2. Suspender todos los trámites de Mutación catastral y Rectificación de áreas y linderos: **el 13 de diciembre de 2024, a las 4:00 p.m.**, en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS.



**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER TÉRMINOS**, por el periodo establecido en el artículo primero, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, los trámites y solicitudes, en cuanto a los recursos administrativos derivados de los procesos catastrales, el plazo para interponerlos y decidirlos no correrán durante el tiempo suspendido, esto es, entre las fechas del **31 de diciembre de 2024 a las 4:00 p.m., hasta las 7:00 a.m., del 27 de enero de 2025.**

**PARÁGRAFO:** El alcance de la suspensión de términos legales de esta resolución, no afectará las siguientes actividades:

1. La prestación del servicio al público en todas las actuaciones administrativas catastrales, en sus horarios establecidos, toda vez, que únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. El peticionario, usuario o a quien haga sus veces, que comparezca ante el Gestor Catastral de la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaria de Planeación, para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que el Sistema de Gestión Catastral – BCGS -, se encuentra cerrado a partir del día **31 de diciembre de 2024 a las 4:00 p.m., hasta las 7:00 a.m., del día 27 de enero de 2025**, lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en un lugar visible de las oficinas de atención al público de la Entidad Municipal.
3. Surtir los procesos conforme a ley de las notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por el Municipio de Sabaneta en calidad de Gestor Catastral. No obstante, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión; entre las fechas del **31 de diciembre del 2024 y el 27 de enero del año 2025**, toda vez, que por ser un tema de manejo de plataforma, no existe la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar notas de ejecutoria, entre otros.
4. No se suspende la recepción de los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015; es decir, se podrán recibir las peticiones y darles su trámite de ley, con excepción de las que activan la actuación catastral que quedan suspendidas hasta la fecha de reanudación del Sistema de Gestión Catastral – BCGS, es decir, se podrán solicitar documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán cancelar los trámites en los que se desista de la petición, bien sea expresa o tácitamente.
5. Una vez reanudado el servicio, todos los trámites recibidos y radicados durante el periodo de suspensión en el aplicativo de gestión documental del Municipio de Sabaneta – Gestión Positiva G+, se radicarán en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS en el orden de llegada.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR**, el cierre total del Sistema de Gestión Catastral – BCGS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto, a partir de las **4:00 p.m., del 31 de diciembre de 2024, y hasta las 7:00 a.m., del 27 de enero del 2025**, fecha en la cual, se dará apertura nuevamente al Sistema de Gestión Catastral – BCGS -, para los usuarios internos y externos.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante este período de cierre total, no se podrá acceder al sistema, por lo que no habrá opción de realizar: consultas, expedición de certificados en taquillas, en el Sistema de Gestión Catastral – BCGS, gestionar trámites, incluir o retirar datos o información alguna, ni siquiera en el caso de que la actuación que se pretenda realizar tenga radicación o numeración anterior al momento del cierre o cualquier actividad que permita interacción con los usuarios del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la Entidad lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al Sistema de Gestión Catastral – BCGS **antes del 27 de enero de 2025.**

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR,** a la Dirección de Gestión Documental del Municipio de Sabaneta, que toda petición, queja o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente ante a la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaria de Planeación, así como los traslados de documentos, deben de recibirse y radicarse en el sistema operativo de gestión documental Gestión Positiva G+, según lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos, entre el día **31 de diciembre de 2024, hasta el día 27 de enero de 2025.**

**ARTÍCULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS** Por ser este, un acto administrativo de mero trámite, en su contra no procede ningún recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CARLOS ALBERTO ALZATE CORREA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Proyectó: CARLOS ALBERTO ALZATE CORREA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Revisó: LAURA VANESSA BARRERA CALLE  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Aprobó: JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN